

# DIARIO DE PALMA.

MARTES 21 DE SETIEMBRE DE 1852.

## Artículo de oficio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Esposicion á S. M.

Señora: El gobierno de V. M. dedicado constantemente á la mejora de las rentas públicas, mira con una predileccion especial la de aduanas, por el gran desarrollo que debe tener con el tiempo en beneficio del Tesoro público, de la moral y de los consumidores en general. Ganará el Tesoro público si se adoptan medidas tales, que sin perjuicio de los intereses creados por la legislacion á favor de la industria nacional, se aumentan las introducciones y con ellas los ingresos en las areas del Estado: ganará la moral pública si se logra extinguir ó disminuir, sensiblemente al ménos, el contrabando, que es una profesion á que se dedican un gran número de españoles, como resultado de una legislacion fiscal que imposibilita el comercio lícito de muchas mercaderías; y por último, ganarán los consumidores, que podrán adquirir á precios mas módicos artículos que el consumo exige imperiosamente y que la produccion nacional no les proporciona.

El adjunto proyecto de decreto tiende á obtener tan beneficiosos resultados; y para probarlo, voy á esponer en breves términos los fundamentos de las principales alteraciones que establece en el Arancel vigente.

#### LINOS.

El quintal de lino en rama satisfacía por el Arancel de 1841, 22 rs. con 30 céntimos, y el rastrillado 33 rs. con 44 céntimos; derechos que se elevaron en virtud de la ley de 17 de julio de 1849, pero cuyos resultados no se hicieron sentir hasta el año inmediato, á 31 rs. con 80 céntimos y 42 rs. con 40 céntimos respectivamente. Este aumento coincidió con la rebaja de los derechos de los tejidos extranjeros, siendo el resultado cual debería esperarse; esto es, una disminucion en las introducciones de lino.

	Quintales.	Derechos de Aduanas. Reales vellon.
En 1849 se introdujeron.	12,366	409,982
En 1850 y 1851 por término medio.	7,263	271,865
Bajas.	5,103	138,117

Esta baja será mayor aun hasta que se llegue al mínimum de la cantidad que se necesite para entretener las demandas de la industria doméstica de hilar y tejer en los distritos rurales del Norte. En su virtud, el gobierno cree que el lino en rama, como primera materia, debe pagar un 10 por 100 sobre el valor de 220 reales quintal, y el rastrillado igual tipo sobre el valor de 300 rs.

#### Hilazas.

Las hilazas crudas adeudaban por el Arancel

de 1841 52 reales con 40 céntimos en quintal, y las blanqueadas 65 reales con 50 céntimos; derechos que se subieron en 1849 hasta 63 reales con 60 céntimos, y 79 rs. con 50 céntimos respectivamente: el resultado ha sido el siguiente:

	Quintales.	Derechos de Aduanas. Reales vellon.
Introducciones de 1849.	64,829	3,946,873
En 1850 y 1851 por término medio.	63,241	4,373,889
Diferencias. { Mas en 1849.	1,588	
{ Menos 1849.		427,016

La industria ha dejado de introducir por lo tanto 1588 quintales de un artículo que no se produce en España, pues no puede tomarse en consideracion la hilaza hecha á mano; y suponiendo, como deben suponerse, muchas mas introducciones con la rebaja del derecho se cubrirán con exceso los 427,016 rs. que resultan de aumento para el Tesoro. Se propone la adopcion de un un 12 1/2 por 100 sobre el valor de 400 reales al quintal de hilaza cruda; igual tipo sobre 500 rs. el quintal de la blanqueada, y el mismo sobre 800 reales para el quintal de la hilaza teñida.

Así en los linos como en las hilazas se imponen 5 rs. de aumento por quintal á las introducciones que se hagan en bandera extranjera, cuyo derecho fijo se considera suficiente proteccion como diferencia del importe de los fletes entre la navegacion española y la extranjera, que es el objeto que debe tenerse en cuenta para establecer este recargo.

#### Lana sajona conocida con el nombre de Prima electoral.

En el año de 1851 solo se introdujeron 478 quintales de este artículo tan necesario para la confeccion de los tejidos llamados de lana dulce, á los que se rebajan ahora los derechos, y de otros tejidos de clases superiores. Aun cuando España es rica en lanas finas, no se ha cuidado de esta produccion con el interes que se debiera; y no es ciertamente cosa de diez ó doce años obtener las mejoras necesarias, y que son de esperar por el mayor esmero que emplean en el dia los ganaderos. Podemos por lo mismo decir que la lana sajona es una primera materia que no producimos, y que con arreglo á la ley de 17 de julio de 1849 debe satisfacer los derechos mas módicos, que, conciliando todos los intereses, se fijan en un 7 por 100 sobre el valor de 1200 reales al quintal de la lana lavada, y de 900 el de la sucia.

No teme el gobierno de V. M. perjudicar en nada á nuestra produccion, siuo que cree que se la beneficiará. No usándose la lana de Sajonia sola, debe aumentarse necesariamente el consumo de la española al mismo tiempo que la produccion de los tejidos, y está averiguado que no se usa en las fábricas mas acreditadas actualmente mas de un 10 por 100 de lana sajona.

#### Tejidos de lana llamados lanas dulces.

Este artículo adeudaba 5 rs. y 93 céntimos por vara cuadrada hasta 19 de diciembre de 1851, en que, englobándose en la clase de los paños, se le impuso el derecho de 12 rs. con 75 céntimos en vara cuadrada. Semejante aumento fué causa de qué, habiéndose introducido 96,956 varas desde abril á fin de diciembre de 1851, solo entraron 6,364 desde enero á fin de junio del año corriente.

Aun cuando no haya igualdad en las épocas de comparacion, pues en el primer dato se comprenden las dos en que se hacen los pedidos, y en el segundo solo una, suponiendo que la baja fuese de una tercera parte, resultaria siempre una menor importacion de 60,595 varas. Esta solo tiene por causa el alto derecho que no puede sufrir el género, y que, además de perjudicial, es contrario á la ley, porque resulta de datos fidedignos que es por término medio de 64 á 74 por 100. Por lo mismo, y no olvidándose el gobierno de V. M. de la justa proteccion que merece la industria española, tiene la honra de proponer que los tejidos de que se trata satisfagan á su entrada en el reino 8 rs. en vara cuadrada, equivalentes á un derecho de 14 rs. en la vara lineal, que tiene de valor en el extranjero 29 rs. con 35 céntimos por término medio, lo cual corresponde á mas de un 48 por 100.

#### Ganado mular.

Grande es el contrabando que se hace de este artículo por las circunstancias particulares que en él concurren; y aun cuando con la adopcion de los derechos establecidos en 1849 se ha logrado cortar en gran parte, no ha sido dable conseguirlo del todo.

Por el Arancel de 1841 los mulos lechales adeudaban por tierra, que es como siempre se introducen, 44 68 centésimos.

Los de 1 á 3 años.	333	40
Los desde 3 en adelante.	445	86

Y se introdujeron en 1849 las cantidades siguientes:

	Cabezas.	Derechos.
Lechales.	9192	410,696
De hasta 3 años.	199	66,346
De 3 años en adelante.	127	111,470
	9518	588,514

En la actualidad pagan		
Los lechales.		76
De 1 á 3 años.		190
De 3 años en adelante.		154

Las introducciones en 1850 fueron las siguientes:

	Cabezas.	Derechos.
Lechales.	6611	502,436
De 1 á 3 años.	1487	282,530
De 3 años en adelante.	2117	537,718
	10215	1,322,684



Las cabezas introducidas de mas fueron solo 697; pero hubo un aumento de derechos de grandísima consideracion, que se hará sin duda mas notable fijando los tipos de 60, 100 y 170 reales, sin distincion de bandera, y lográndose que la totalidad de las mulas adeudan derechos.

#### Quincallería y otros artículos.

No cree necesario el gobierno de V. M. manifestar los motivos que le han movido á proponer la mejora en la redaccion de algunas partidas del Arancel de Aduanas, ó la reforma del derecho que satisface ahora cada uno de los demas artículos que comprende el adjunto proyecto de decreto.

Los impuestos establecidos en el dia son exagerados; y como recaen sobre mercancías cuyo consumo es de entidad, susceptibles de defraudacion. y que, ó no se elaboran en España en cantidades correspondientes al consumo, ó cuya fabricacion es completamente nula, merecen ser modificados dentro de los límites que previene la ley.

En vista de lo espuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 10 de setiembre de 1852.—  
Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º La nomenclatura y los derechos que se fijan en las partidas del arancel general de importacion en el reino, recopilado en 1º de marzo del año corriente, que se espresan á continuacion, se sustituirán del modo que sigue:

- Núm. 203.—Botones de acero, asta, ballena, carton, estaño y demas metales, los de tela, sin letras, ni labores, y las hormillas de todas clases, 2 rs. libra en bandera nacional, y 2 rs. 40 c. en extranjera.
- Nueva.—Botones de carey, marfil, nácar, pasta, y los de las demas clases no espresados en la partida anterior, con letras, armas ó labores, 4 rs. libra en bandera nacional, y 4 rs. 80 c. en extranjera.
- 206.—Brocas de hierro para zapateros. (Véase hierro en clavos ó tachuelas.)
- 207.—Brocas para la barba. (Véase cepillos.)
- 225.—Cadenas de acero, hierro ó tejido de hilo de estas materias, y las de metal barnizado de blanco ó dorado, para seguridad de los relojes de bolsillo, de los colgantes de los mismos ú otros usos, 6 rs. docena en bandera nacional, y 7 rs. 20 c. en extranjera.
- 226.—Dichas de metal dorado ó plateado, 12 rs. 20 c. docena en bandera nacional, y 15 reales 25 c. en extranjera.
- Nueva.—Dichas con perlas ó piedras falsas, 25 rs. 45 c. docena en bandera nacional, y 30 rs. 55 c. en bandera extranjera.
- 275.—Cañones dobles para escopetas, 40 rs. unidad en bandera nacional, y 48 rs. en extranjera.
- 276.—Dichos para pistolas, 24 rs. unidad en bandera nacional, y 28 rs. 80 c. en extranjera.
- 277.—Dichos sencillos para escopetas, 24 rs. unidad en bandera nacional, y 28 rs. 80 c. en extranjera.
- 278.—Dichos para pistolas, 18 rs. unidad en

- bandera nacional, y 21 rs. 60 c. en extranjera.
- 315.—Cepillos para la cabeza, ropa y demas usos, los de raices y las bruzas, 14 rs. docena en bandera nacional, y 16 rs. 80 c. en extranjera.
- 378.—Corchetes de alambre ó de platilla falsa de hilo de hierro ó laton, plateado ó sin platear, incluso el peso de las cajitas, cartoncitos, cintas llamadas corcheteras ó papeles en que vengan, 3 rs. libra en bandera nacional, y 3 rs. 60 c. en extranjera.
- 412 y 414.—Cuchillos y tenedores grandes para trinchar, con cabo de asta, ballena, hueso, madero ó uacar, y los carbos, rectos ó de otras figuras ó tamaños para artes ú oficios, 3 rs. 20 c. la docena en bandera nacional y 3 rs. 80 c. en extranjera.
- 413.—Cuchillos con cabo de carey, hojuela de plata ó dorada, laton liso, ó marfil, 10 rs. docena en bandera nacional y 12 rs. en extranjera.
- 558.—Encerados ó hules de todas clases, colores, dibujos ó formas sobre telas de algodón, cáñamo, lana ó lino, embetumados ó charolados por uno ó ambos lados, 2 rs. libra en bandera nacional y 2 rs. 40 c. en extranjera.
- 465.—Escopetas comunes ó regulares de un cañon para caza, 50 rs. una en bandera nacional, 60 en extranjera.
- 466.—Dichas de dos cañones para idem, 100 rs. una en bandera nacional, 120 en extranjera.
- 467.—Dichas de lujo, cualquiera que sea el número de sus cañones, 200 rs. en bandera nacional, 240 en extranjera.
- 498.—Estampas de artes, ciencias ó de otra clase, dibujos, diseños, paisajes, países ó planos en papel ó vitela, de todas dimensiones, grabados, litografiados, iluminados ó sin iluminar, tengan ó no relieves, sueltos ó encuadernados, y las muestras para escribir, 10 rs. una libra en bandera nacional, 12 en extranjera.
- Ganado mular.—566.—Mulos y mulas lechales, ó hasta un año, que concluirá en fin de junio, 60 rs. uno en bandera nacional, 60 reales en extranjera.
- 567.—Mulos de uno á tres años, 100 rs. en bandera nacional, 100 rs. en extranjera.
- 568.—Mulos de tres años en adelante, 170 rs. en bandera nacional, 170 rs. en extranjera.
- 653.—Hilaza de cáñamo ó de lino sin torcer ó cruda, y la á medio blanquear, 50 reales quintal en bandera nacional, 55 rs. en extranjera.
- 654.—Dicha blanqueada completamente, 65 rs. en bandera nacional, 70 rs. en extranjera.
- 655.—Dicha teñida, 100 rs. en bandera nacional, 105 rs. en extranjera.
- 661.—Hojas de cobre ó laton, en aguamaniles, bandejas, baulitos, candeleros, jaboneras, platillos para botellas ú otras piezas semejantes para uso doméstico, charoladas ó pintadas. (Véase las respectivas partidas de cobre ó laton en quincalla comun.)
- Nueva.—Hoja de hierro ó laton en los mismos efectos, 2 rs. libra en bandera nacional, y 2 rs. 40 c. en extranjera.
- Dichas en bandejas finas, las maqueadas é incrustadas, y las azafates de carton ó suela, 6 rs. en bandera nacional, y 7 rs. y 20 c. en extranjera.
- 671.—Horquillas de hierro ó laton para prenderse el pelo, incluyendo para el adeudo el papel en que vengan prendidas ó empa-

- quetadas, en bandera nacional 1 rs. y 1 rs. 20 c. en extranjera.
- 723.—Juegos de agedrez, chaquete, damas y dominó, de hueso, madera ó piedra, y las piezas sueltas de las mismas materias para ellos, vengan ó no en cajas, incluyendo para el adeudo el peso de estas y de los tableros; como tambien los juguetes de badana, valdés, barro, carton, estaño, hierro, hoja de lata, hueso, laton, madera, pasta, plomo ó vidrio, las cerbatanas y las pelotas de goma, 3 rs. en bandera nacional, y 3 rs. 60 c. en bandera extranjera.
- 733.—Lacre de todas clases á 4 rs. en bandera nacional, y 4 rs. 80 c. en extranjera.
- 738.—Lana de Sajonia, conocida con el nombre de primas electorales, en sucio, 63 rs. quintal en bandera nacional, y 68 en extranjera.
- 739.—Dicha lavada, 84 rs. quintal en bandera nacional, y 89 rs. en extranjera.
- 758.—Laton en quincalla comun sin barnizar ni dorar, en piezas concluidas, como bacías, braseros, pies para los mismos, etc., 4 rs. libra en bandera nacional, y 4 rs. 80 c. en extranjera.
- Nueva.—Laton, dicho dorado ó barnizado, en iguales objetos, 6 rs. libra en bandera nacional y 7 rs. 20 c. en extranjera.
- 774.—Lino en rama, 22. rs. quintal en bandera nacional y 27 rs. en extranjera.
- 958.—Paraguas, quitasoles y sombrillas de seda, y los en forma de bastones, 10 rs. uno en bandera nacional y 12 rs. en extranjera.
- Nueva.—Paraguas forrados de tela de algodón, 6 rs. uno en bandera nacional y 7 rs. 20 c. en extranjera.
- 1967.—Peines, batidores, escarpidores, lendreras y peinecillos de carey, y las peinetas de lo mismo, 4 rs. onza en bandera nacional y 4 rs. 80 c. en extranjera.
- 1084.—Pistolas comunes ó regulares de un cañon desde una tercia de largo, 30 rs. par en bandera nacional, y 36 rs. en extranjera.
- 1085.—Dichas de dos cañones, 50 rs. en bandera nacional, y 60 rs. en extranjera.
- 1086.—Dichas ó cachorillos de un cañon y de menos de una tercia, 24 rs. en bandera nacional, 28 rs. 80 c. en extranjera.
- Nueva.—Dichas de dos cañones, 40 rs. en bandera nacional y 48 en extranjera.
- Idem.—Dichas de cuatro ó mas cañones, 40 rs. una en bandera nacional y 48 en extranjera.
- Idem.—Dichas al pelo para tiro, vengan ó no en sus estuches, con todos sus accesorios, 100 rs. par en bandera nacional, y 120 en extranjera.
- 1095.—Plaqué de oro labrado, 4 rs. onza en bandera nacional y 4 rs. 80 c. en extranjera.
- 1358.—Tejidos de lana llamados de lana dulce (que formarán partida aparte de los tejidos que comprende esta partida), 8 rs. vara cuadrada en bandera nacional y 9 rs. 60 c. en extranjera.
- Art. 2º El gobierno dará cuenta á las Cortes de estas disposiciones para su aprobacion.
- Dado en S. Ildefonso á diez de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

## Noticias extranjeras.

Paris 7 de setiembre.

El 26 de julio último, el ministro de Hacienda ha reembolsado al banco de Francia 25



millones cuenta del anticipo de 50 millones que el banco hizo al tesoro en el mes de marzo de 1848.—Un segundo reembolso de igual suma ha tenido lugar en el día de ayer, y ha completado la libranza del Tesoro.

—Parece que el viaje del embajador de Francia á Holanda no tiene la causa que se le había supuesto. M. de André solo ha vencido á Francia, dice la *Patria*, para gozar en el seno de su familia de una licencia de tres meses que ha obtenido.—El barón de Fagel, embajador de los Países-Bajos, no piensa por ahora en dejar el puesto que ocupa en París. Por lo demás nada ha ocurrido en las relaciones entre la Francia y la Holanda que motiváran la retirada de los embajadores.

—Se asegura que el decreto relativo á la apertura de un crédito necesario para los trabajos de apropiación del Panteón al culto católico acaba de ser firmado.

—M. Creton, ex-representante del pueblo y cuestor de la Asamblea, ha salido de Bélgica para volver á Francia. Se dirige á Amiens, en donde está domiciliado.

—El general Haynau ha salido de París tomando la vuelta de Alemania.

—Se asegura por buen conducto dice la *Patria*, que el conde Piccolet de Herbillon, antiguo encargado de negocios del Piamonte en los Estados-Unidos, está nombrado embajador cerca la corte de Madrid. El caballero Launay pasaria á la legación de Suiza, y el caballero Barral, actualmente encargado de negocios en Berna, iria á París en calidad de consejero de la legación.

—El general Gemeau, comandante de la división francesa de ocupación de Roma, acaba de llegar á París.

—En la nueva obra del abate Landriot, sobre la cuestión de los clásicos antiguos, se encuentra la siguiente carta que le ha dirigido el R. P. Lacordaire: «Flavigny 31 de mayo de 1852.— Señor abate: mi opinión es que el estudio de los autores griegos y latinos, con las precauciones usadas, se hace necesario para la formación del gusto y que no tiene los peligros que en él se ven. Por poco que acompañe á la enseñanza clásica una educación cristiana, destruye fácilmente las ideas falsas que los jóvenes podrían recibir de la antigüedad pagana, y creo que nuestras generaciones están corrompidas mas bien por la lectura de los autores modernos que por la de los antiguos. Parece que Dios había predestinado á los griegos y á los romanos, juntamente con los judíos, á ser los preparadores del cristianismo, y siempre me ha impresionado que la inscripción puesta en la cruz estuviera escrita en esta triple lengua, que la tradición de la Iglesia ha conservado para el uso de los cristianos.—Los griegos y los romanos son los únicos pueblos del mundo profano quienes la Providencia haya permitido obrar en la Iglesia, y creo que esto es efecto de sus designios espresos que se desconocerian separándose de su literatura. Sin duda se pueden deslizar abusos en esto y pueden resultar males; pero si fuere necesario destruir cuanto engendra males y abusos, nada quedaria en pié sobre la tierra, ni siquiera la religion.—Vuestro atento etc.—Fray Enrique Domingo Lacordaire, provincial de los hermanos predicadores.

El abate Landriot añade esta nota á la citada carta: diríase que el R. P. Lacordaire, cuando habla de la inscripción del Calvario, había tenido á la vista las palabras de San Isidoro de Sevilla: *Tres sunt linguæ sacræ: Hebræa, Græca, Latina, quæ toto orbe maxime excellent,*

*His nanque tribus linguis super crucem Domini á Pilato fuit causa ejus scripta.*» (Etymol. l. 9. c. 1.)

## Noticias nacionales.

MADRID 15 DE SETIEMBRE.

De el *Heraldo* tomamos lo siguiente:

«La princesa Carolina Federica Francisca Estefanía Amelia Cecilia de Wasa, de quien se hablado mucho en este último tiempo como de presunta esposa de Luis Napoleón, presidente de la república francesa, nació el 5 de agosto de 1835. Es hija única de Gustavo, príncipe de Wasa, que nació el 9 de noviembre de 1799, y es teniente-feld-mariscal retirado al servicio del Austria, y está casado desde 9 de noviembre de 1830 con la princesa Luisa Amelia Estefanía, nacida en 5 de junio de 1811, é hija del difunto Carlos Luis Federico, gran duque de Baden, y de la gran duquesa viuda Estefanía de Beaharnais, hija adoptiva del emperador Napoleón.

El príncipe de Wasa, que está separado de la princesa desde el 14 de agosto de 1844, es hijo único del rey Gustavo Adolfo IV, que abdicó el trono de Suecia el 29 de marzo de 1809, y murió el 7 de febrero de 1837, no dejando, además de este hijo, mas que dos hijas, la princesa Sofía, viuda de Leopoldo, gran duque de Baden, que falleció hace algunos meses, y la princesa Amelia, no casada.

Aunque el hijo de Gustavo IV ha tomado el título de príncipe de Wasa, no desciende sino por línea femenina del gran Gustavo Wasa, elegido rey de Suecia el 6 de junio de 1825, despues de haber librado á su patria del dominio que sobre ella tenían los reyes de Dinamarca, desde que Margarita de Waldemar, la Semiramis del Norte, reina de Dinamarca y de Noruega, reunió, por la fuerza y la astucia, los tres reinos escandinavos por medio de un convenio concluido en 1395, y conocido en la historia con el nombre de unión de Calmar.

En efecto, la descendencia de Gustavo Wasa se extinguió en 1743, en la persona de Ulrica Leonora, reina de Suecia, hermana y heredera del belicoso Carlos XII.

Esta reina tuvo por sucesor á su esposo Federico, príncipe de Hesse-Cassel, á cuya muerte pasó la corona en 1751, á Adolfo Federico de Holstein-Gottorp, que los estados de Suecia habían elegido heredero del trono, porque descendía de una hermana de Carlos XII y de Ulrica Leonora.

El príncipe de Wasa, nieto del caballeresco Gustavo III, hijo de Adolfo Federico, es pues el último descendiente masculino de la rama de la antigua y gloriosa casa de Holsteins, cuyos vástagos florecen todavía hoy sobre el trono real de Dinamarca, sobre el trono imperial de Rusia, y sobre el trono gran duca de Oldemburgo.

Sabido es que el rey Gustavo Adolfo IV, fué en los cinco años últimos de su reinado, el encarnizado enemigo del emperador Napoleón, hácia quien había concebido un odio profundo desde la ejecución del duque de Enghien; á pesar del ejemplo de los demás soberanos, rehusó constantemente reconocerle como emperador; él solo, con la Inglaterra, se atrevió á combatir declaradamente su sistema político, y por oponerse al establecimiento del sistema continental en Suiza, continuó haciendo la guerra, no solo al emperador, sino á la Rusia, á la Prusia y á la Dinamarca, aliados del frances en aquella época; finalmente por influencia de Napoleón estalló la rebelión militar, ante la que el rey Gustavo tomó la resolución enérgica de abdicar antes que cambiar su política. Seria, pues, una nueva prueba de las contradicciones y rarezas en que abunda la historia, el ver á la nieta de aquel rey, á quien su odio al emperador Napoleón hizo descender del trono y morir en destierro, llamada á perpetuar en Francia la raza del enemigo implacable de su abuelo.

El príncipe Luis Napoleón es ya, sin embargo, primo de la princesa Carolina, aunque en grado remoto, pues el senador conde de Beaharnais, padre de la gran duquesa Estefanía y por lo tanto bisabuelo de la princesa Carolina, no era mas que primo hermano del vizconde Alejandro de Beaharnais, primer marido de la emperatriz Josefina, y padre de la reina Hortensia.»

Los periódicos de Cádiz publican el siguiente aviso que acaba de publicar la Junta de Comercio de aquella capital con curiosos datos para la industria salinera:

«Para el gobierno é inteligencia de los interesados, dice, ha creído la corporación conveniente dar publicidad á los siguientes datos oficiales que ha adquirido res-

pecto al estado de la industria salinera en Portugal.

La renta de la sal para el consumo interior del país queda libre en todo Portugal, pudiendo todos comprar y vender libremente, sin derecho ni intervencion del gobierno.

El precio en Setubal para el consumo de Portugal, es de 28 rs. 16 mrs. el moio (16 fanegas de Cádiz). En los establecimientos á la menuda se venden á diez y doce cuartos el ferrado (una peseta la fanega próximamente).

La esportacion para los puertos de la costa del Norte de Portugal es muy considerable, y parece imposible consuman tanta sal. El precio de venta para esportacion es de 34 rs. vn. por moio, ó sean 92 rs. vn. puesto á bordo.

Cuyas noticias, comunicadas con fecha 29 del pasado, se hacen públicas para conocimiento de los interesados en la producción y venta de sales. Cádiz 7 de setiembre de 1852.—El secretario accidental, S. Moraleda.»

## Palma 20 de setiembre.

Ha llegado á nuestra noticia la visita que el Sr. Gobernador de esta provincia ha girado al Hospital de esta ciudad el lunes 13 del actual, y las reformas de que son objeto los trabajos que parece ocupan á S. Sría.

Amigos como somos de que se prodiguen al desvalido y al doliente todos los cuidados y asistencia que se les deben, nos complace mucho el celo del Sr. Gobernador de esta provincia por la beneficencia pública, á que tanto ha dedicado desde el principio de su mando la atención, así como nos ha lisongeado la acogida que merecieron á los dignos individuos de la junta las ideas emitidas por el Sr. Gobernador con motivo del nuevo reglamento que declara provinciales varios establecimientos.

Encarecida por S. Sría. en la última sesión la necesidad de plantear aquel en esta provincia cumplimentando los laudables propósitos y disposiciones del Gobierno, y de atender para esto ante todo al estudio é investigación de las economías compatibles con la mejor asistencia del enfermo, y que exigen los apuros del presupuesto provincial, parece que unánimes todos los individuos que componen la junta acordaron delegar en el Sr. Gobernador de la provincia todas las atribuciones de esta, para que reasumiendo en sí cuanto está cometido á ella, pudiera llevar mas fácilmente á cabo sus propósitos, que no eran otros que los de los concurrentes, en quienes podia contar como decididos cooperadores para auxiliarle particularmente.

Parece que estos trabajos van adelantando con la laboriosidad que es reconocida en el señor Gobernador, no obstante el estado de su salud, y que acogidos cual era de esperar los nobles ofrecimientos de que hemos hecho mérito, son varias las conferencias que entre individuos de la junta y otras respetables personas han mediado ya con el Sr. Gobernador de la provincia, por lo que es de creer que si en algunos años se han introducido mejoras en el grandioso Hospital de Palma, no serán hoy de escasa importancia las que podamos en breve examinar.



ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, segundo comandante del batallon del Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

Por indisposicion del señor mayor.—El segundo ayudante de la plaza.—Antonio Martinez.

ADUANA DE PALMA.

A las cinco de la tarde del miércoles 22 del corriente, se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros decomisados procedentes de aprehensiones verificadas por los carabineros de esta comandancia, como á continuacion se espresan:

25 3/4 varas gasa de algodón estampada de vara ancho, en tres pedazos en un lote valorado en 103 reales; 14 varas platilla de hilo en un lote retazado en 70 rs., y 26 1/2 varas de muselina clarín estampada en tres pedazos y en un lote retazado en 142 rs.

Palma 20 de setiembre de 1852.—El administrador, José Peñaranda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Deseando esta Administracion evitar todo perjuicio á los deudores por réditos de censos á favor del Estado procedentes de la órden de San Juan de Jerusalem y estinguida inquisicion, ha creido oportuno avisario á los interesados para que se sirvan presentarse á satisfacer sus descubiertos dentro el plazo de ocho dias á contar desde esta fecha, pues de otro modo se verá esta administracion en la sensible necesidad de apremiarles con arreglo á Instruccion. Palma 21 de setiembre de 1852.—Fernando Ferrer.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 21 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia; y el 22 á la una de la tarde para Barcelona y á las cinco de la misma para Iviza. Palma 19 de setiembre de 1852.—Pedro Morales.

LOTERÍAS NACIONALES.

La direccion general ha dispuesto que los 30,000 billetes de la del 12 de octubre próximo, á 96 reales vu. cada entero, y 12 id. el ocvo, sea distribuida en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1..... de .....	30.000
1..... de .....	10.000
1..... de .....	4.000
1..... de .....	2.000
4..... de . . . 1.000 . . . . .	4.000
17..... de . . . . 500 . . . . .	8.500
25..... de . . . . 400 . . . . .	10.000
50..... de . . . . 200 . . . . .	6.000
50..... de . . . . 100 . . . . .	5.000
678..... de . . . . . 40 . . . . .	27.120
808.....	
2 aproximaciones de 540 pesos cada una . . . . .	680.
2 idem de 170 idem . . . . .	340.
2 idem de 100 idem . . . . .	200.
2 idem de 80 idem . . . . .	160.
	108.000

Quedan para espenderse tres billetes enteros de la que se ha celebrado el dia 18 del actual, al mismo precio que la del anterior.

Palma 20 de setiembre de 1852.—Jaime Mun-taner.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

† SAN MATEO, APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este Santo Apóstol y Evangelista fué natural de Canad en la Galilea, donde Jesucristo hizo el primer milagro convirtiendo el agua en vino. Era publicano y recaudador y arrendador de los tributos que pagaban los judios á los emperadores, oficio muy aborrecido entre ellos. Estaba un dia en Cafarnaum sentado en la aduana ejerciendo las funciones de su encargo, cuando pasó el Señor y poniendo en él los ojos de su clemencia, dijole: Sigüeme. Mateo al oír esta palabra levantóse y dejando el trabajo, casa y familia siguió al Señor, y de publicano pasó á ser discipulo suyo. Despues de la Ascension del Señor pasó á Etiopia, donde con su evangelio que escribió en Jerusalem, predicó, y convirtió mucha gente. Resucitó á la hija del rey Egiro; convirtieronse el rey y sus hijos á la fé, y gran parte del pueblo, siguiendo su ejemplo, se bautizó. La infanta Higecia, oyendo al Santo algunos sermones sobre la virginidad consagró la suya á Dios, encerrándose en un monasterio con muchas doncellas que la siguieron. En este tiempo murió el rey y se apoderó del reino Hirtaco hermano suyo, quien quiso casarse con Higecia para asegurarse mas del reino; pero viendo que San Mateo la afirmaba á guardar castidad, le hizo alanzear delante del altar acabando de decir misa; y no pudiendo persuadir á la infanta que fuese su mujer, mandó poner fuego al monasterio; mas vióse á San Mateo por el aire que lo apagaba. Fué su martirio á los 21 de setiembre del año de 90.

Ved ahí á un galileo, traficante y ambicioso, á un recaudador de tributos, á quien odiaban los judios como á un agente que les recordaba su sujecion al poder romano, á un hombre de mundo pegado á la riqueza y de un corazon metalizado, no ya sencillo y rudo como sus compatriotas pescadores, sino iniciado en la administración pública, dependiente del gobierno, y acaudalado, convertido de repente en ardiente y celoso apóstol á una sola mirada de Jesus. Al oír el sigüeme de su divina boca distribuye sus bienes entre los pobres y en un banquete espléndido en que muestra su profundo reconocimiento al que tan de repente le llamó al apostolado. El placer y el oro son los dos grandes imanes del corazon que retraen al hombre de seguir á Dios, y aun el primero es mas fácil de superar que el segundo. Ese polvo que se llama metal retiene fuertemente muchas almas que tal vez volarian á la perfeccion evangélica: y lo peor es que esta idolatria del oro se juzga por muchos compatible con la virtud y hasta con las asperezas del misticismo. Levi sin embargo, que tal era el nombre de Mateo, supo derribar ese idolo de yelo que tanto cautiva las almas bajas y rastreras, y en alas de un amor inesperado se elevó á las regiones de apóstol, de mártir y de historiador sagrado. Testigo ocular de las maravillas del Hombre-Dios, le siguió en toda su carrera sobre la tierra, y despues de su ascension gloriosa á la diestra del Padre, el inclito galileo no se contentó con predicar la divina palabra á los vastos países de la Etiopia, segun la opinion mas recibida, sino que la dejó consignada el primero en su libro que intituló Evangelio, es decir, buena y alegre nueva; completando como testigo ocular la grande historia de aquel niño á quien los ángeles anunciaron diciendo Gloria á Dios en las alturas. Mateo, con toda la candidez y seguridad de quien refiere lo que ha visto relata la vida humana de Jesucristo, así como el estático Juan se remonta como una águila para penetrar y revelar la divinidad del Hijo de Dios. Las palabras pues del apóstol aun publicano, resuenan diez y ocho siglos hace por todo el mundo cristiano, ellas hieren con frecuencia nuestra vida, y la voz del Evangelista es la voz de la misma verdad que nos habla por ella. La Iglesia pues señala en la tierra las cuatro sillas de gloria que deben ocupar en el cielo los cuatro cronistas de los misterios de Dios, los que transmitieron por escrito sus prodigios y su doctrina, los cuatro ángeles destinados á hacer resonar la palabra de vida, por los cuatro ángulos del mundo. S. Hipólito llama además á S. Mateo hostia y victima de la virginidad, y protector de las vírgenes.

CULTOS SAGRADOS.

En la parroquial iglesia de San Miguel al anochecer se empezará la novena del santo arcángel, que continuará á la misma hora en los ocho dias consecutivos.

—En la iglesia de San Gerónimo al Ave María se dará principio al novenario de su titular, siguiendo en los ocho dias inmediatos á igual hora.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 17. De Iviza en un dia místico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol, con 8 pasajeros, sal y balija.

De Cartagena en 7 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Jaime Coyas, con 1 pas. y lastre.

DESPACHADAS.

Dia 17. Para Valencia laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Andres Melis, con 2 pas., cerdos y efectos.

Para Iviza jav. Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con 19 pas., lastre, efectos y balija.

Para Valencia laud Cármen, 22 ton., patron Francisco Mateo, con 5 pas., azúcar y efectos.

Para idem laud San Cayetano, de 30 ton., pat. Pablo Ramon Martí, con 9 pas., cerdos y efectos.



EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 22 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DEL DIA 21 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 5 horas y 57 minutos. Pónese á las 6 y 3

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h<sup>s</sup>. 53 m<sup>s</sup>. 15 s<sup>s</sup>.



Almoneda.—En la calle del Sitjar, núm. 11, frente el horno de la Provision, la habrá de varios muebles y otros efectos desde mañana 21 del corriente de 9 á 5 de la tarde.

—En esta imprenta darán razon de la persona que quiere vender censos de dos libras hasta cuenta y cinco.



FUNCION PARA MAÑANA MÁRTES.

1<sup>a</sup> QUINCENA. 13<sup>a</sup> FUNCION.

Se pondrá en escena el interesante drama en 3 actos, de D. Isidro Gil, titulado

RICARDO EL NEGOCIANTE.

Seguirá un escogido intermedio de Baile nacional.

Dando fin con la cómica pieza en un acto, titulada

ALZA Y BAJA.

Dirigida la funcion por el Sr. Prats.

A las 8.

Entrada: 2 rs.